

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 19 de mayo de 2017



*En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-001425-0007-CO	2017007220	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se advierte a Gloria Mazariegos Palacio, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, o a quien ocupe su cargo, que no deberá incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de hacerlo. Se condena al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez ponen nota.	
16-006334-0007-CO	2017007221	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. CENARE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA C, JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-016631-0007-CO	2017007222	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena al Partido Ecológico Comunal Costarricense al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	SECRETARIA DEL PARTIDO ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, TESORERO DEL PARTIDO ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
16-016938-0007-CO	2017007223	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada omisión de acondicionar las instalaciones de la Escuela Unificada República del Perú - Vitalia Madrigal-, a los requerimientos de la Ley 7600. Se condena al Estado al pago de	DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIFICADA REPÚBLICA DEL PERÚ-VITALIA MADRIGAL ARAYA, DIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL EDUCATIVA DE SAN JOSÉ CENTRAL, PROFESORA DE EDUCACIÓN PARA EL HOGAR DE LA ESCUELA UNIFICADA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA ORIENTADORA DE LA ESCUELA UNIFICADA REPÚBLICA DEL PERÚ



			las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	
16-018132-0007-CO	2017007224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-000128-0007-CO	2017007225	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el acto de resolución del "Contrato para la Concesión de la Prestación del Servicio de Carga, Descarga, Estiba, Desestiba y Manejo de Mercancías en las Terminales Portuarias Actuales de Limón y Moín", suscrito entre JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA y la empresa SERVICIOS PORTUARIOS DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (acuerdo No. 498-16, artículo VII A de la sesión ordinaria No. 042-2016, celebrada el 16 de noviembre de 2016). Se restituye al tutelado y a su representada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin demérito que la autoridad recurrida enderece los procedimientos conforme a lo señalado en esta resolución. Se	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA



			condena a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-000450-0007-CO	2017007226	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de aclaración y adición formuladas	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DE CORONADO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CORONADO
17-000760-0007-CO	2017007227	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-001884-0007-CO	2017007228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ÓRGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
17-002327-0007-CO	2017007229	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIVERSIDAD LATINA, RECTORA UNIVERSIDAD LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO UNIVERSIDAD LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-0002513-0007-CO	2017007230	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto, en lo que respecta a la	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			gestión planteada el 13 de marzo de 2013 y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	
17-002567-0007-CO	2017007231	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto en relación con la alegada violación al artículo 41 constitucional en sede administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto con respecto a la falta de respuesta a las gestiones del recurrente. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	ALCALDESA MUNICIPAL DE OROTINA, JUNTA VIAL CANTONAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA
17-002947-0007-CO	2017007232	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE DE LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA, DIRECTORA DE DIARIO EXTRA
17-003067-0007-CO	2017007233	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE SALUD, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CIUDAD QUESADA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-003078-0007-CO	2017007234	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PUBLICA, GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, COORDINADOR DE LA UNIDAD FONDO DE INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
17-	2017007235	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este	PRESIDENTE EJECUTIVO



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

003364-0007-CO			recurso al que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 17-000191-0007-CO.	DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
17-003442-0007-CO	2017007236	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-003685-0007-CO	2017007237	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realice las gestiones pertinentes a fin de que en plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente sentencia, solucione en forma definitiva el problema denunciado por el recurrente. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Área Rectora de Salud de Cartago se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades del Área Rectora de Salud de Cartago de lo dispuesto en el considerando VI de la presente sentencia. Notifíquese la presente resolución a Rolando Alberto Rodríguez Brenes en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-003785-0007-CO	2017007238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la sociedad Multiservicios Limonenses Rowa Sociedad Anónima, Administradora del Centro Educativo Bilingüe Nahum Rosario, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE NAHÚM ROSARIO
17-003841-0007-CO	2017007239	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE LA CORPORACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA COSTA RICA



17-003843-0007-CO	2017007240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NO. RH-AD-11-2014 DE L, DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17-004078-0007-CO	2017007241	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcel Soler Rubio, en su condición de alcalde de Montes de Oca, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se notifique al recurrente el oficio DLVSP-OF-094-16, de 28 de setiembre de 2016, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre	CONSEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Marcel Soler Rubio, en su condición de alcalde de Montes de Oca, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-004098-0007-CO	2017007242	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso, sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-004103-0007-CO	2017007243	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, DIRECTOR DE OBRAS FLUVIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA DE PUENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
17-004252-	2017007244	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a</p>	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE



Documento firmado digitalmente

19/05/2017 10:15:14

0007-CO			<p>Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Pembrolizumab al amparado Isidoro Saiz Bustos, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, MEDICINA LEGAL</p>
17-004259-0007-CO	2017007245	RECURSO DE AMPARO	<p>Se acumula este recurso al que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 17-000191-0007-CO.</p>	<p>PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-004282-0007-CO	2017007246	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Salazar Sánchez, en su condición de Jefe del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas del Ministerio de Educación Pública y a Rosa María Cortés Brenes, en su condición de Directora del Colegio Liceo del Sur, o a quienes ocupen los cargos, que, en el ámbito de sus competencias coordinen para que se evalúe nuevamente la situación de la menor amparada respecto a la beca que recibía en el 2016 y, si cumple con los requisitos respectivos, otorgarle la misma, lo anterior en un plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DEL SUR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
-------------------	------------	-------------------	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.	
17-004485-0007-CO	2017007247	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-004486-0007-CO	2017007248	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES HUETAR NORTE-SUB ÁREA SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO, JEFE SUB AREA DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
17-004530-0007-CO	2017007249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-004576-0007-CO	2017007250	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



17-004809-0007-CO	2017007251	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-004812-0007-CO	2017007252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE
17-004820-0007-CO	2017007253	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente con respecto a los desagües de aguas negras, la falta de iluminación en los baños y comedor y el estado deteriorado de los techos del Ámbito de Convivencia A del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se le ordena a Cecilia Sánchez Romero, Luis Mariano Barrantes Angulo, Yamileth Valverde, Jorge Pérez Masís y José Luis Gutiérrez Fuentes, por su orden, Ministra de Justicia y Paz, Director General a.i. de Adaptación Social, Directora, Jefe de Seguridad y Jefe del Departamento de Mantenimiento, los últimos tres del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que se cumpla la orden sanitaria N° OS-ARS-A2-040-2017, dentro del plazo ahí	DIRECTORA GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>establecido. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Cecilia Sánchez Romero, Luis Mariano Barrantes Angulo, Yamileth Valverde, Jorge Pérez Masís y José Luis Gutiérrez Fuentes, por su orden, Ministra de Justicia y Paz, Director General a.i. de Adaptación Social, Directora, Jefe de Seguridad y Jefe del Departamento de Mantenimiento, los últimos tres del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
<p>17-004822-0007-ICO</p> <p>Documento firmado digitalmente 19/09/2017 10:15:03</p>	2017007254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	<p>MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA</p>



17-004834-0007-CO	2017007255	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004848-0007-CO	2017007256	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-004947-0007-CO	2017007257	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación de Salud Integral de Coronado en la sesión N° 50 del 8 de marzo de 2017, solo en lo que respecta a la desafiliación de la tutelada. Se restituye a la recurrente en el pleno goce de sus derechos como asociada. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez respetando los derechos y principios del debido proceso, los recurridos decidan continuar con la imposición de una sanción a la amparada, si lo estiman procedente. Se condena Asociación de Salud Integral de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL DEL CANTÓN DE VÁSQUEZ DE CORONADO



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-005006-0007-CO	2017007258	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN ZONA NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005017-0007-CO	2017007259	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo y María Vanessa Ramírez Calderón en su calidad de Directora de Gestión de Becas, ambos personeros del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que a la señora [NOMBRE001], en su condición de encargada de becas en la Escuela Cooperativa de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia le otorguen cita para la entrega de las solicitudes y en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución resuelva según corresponda las solicitudes. Además, deberá mejorar el sistema para que los interesados puedan obtener la cita para la entrega de la solicitud. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la recurrente de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo y María Vanessa Ramírez Calderón en su calidad de Directora de Gestión de Becas, ambos personeros del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-005034-0007-CO	2017007260	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005035-0007-CO	2017007261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005037-0007-CO	2017007262	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto,</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>



			en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005041-0007-CO	2017007263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Alberto Cole De León en su calidad de Alcalde y Juan de Dios Salas Villalobos en su calidad de Administrador Tributario, ambos de la Municipalidad de Osa o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia resuelva la solicitud de información de la amparada y le notifique lo resuelto – solicitud presentada el 05 de setiembre de 2016-. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Jorge Alberto Cole De León en su calidad de Alcalde y Juan de Dios Salas Villalobos en su calidad de Administrador Tributario, ambos de la Municipalidad de Osa o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrado Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>	
17-005045-0007-CO	2017007264	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005046-0007-CO	2017007265	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005049-0007-CO	2017007266	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005050-0007-CO	2017007267	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>	MUNICIPALIDAD DE OSA



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005052-0007-CO	2017007268	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005056-0007-CO	2017007269	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p>	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005057-0007-CO	2017007270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005058-0007-CO	2017007271	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas,	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005059-0007-CO	2017007272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005061-0007-CO	2017007273	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			esta sentencia.	
17-005062-0007-CO	2017007274	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005063-0007-CO	2017007275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005064-0007-	2017007276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/05/2017 10:15:03

CO			indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005066-0007-CO	2017007277	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005067-0007-CO	2017007278	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005068-0007-CO	2017007279	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005069-0007-CO	2017007280	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005071-0007-CO	2017007281	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005072-0007-CO	2017007282	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005073-0007-CO	2017007283	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005076-0007-CO	2017007284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005077-0007-CO	2017007285	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005078-0007-CO	2017007286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA



17-005080-0007-CO	2017007287	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005081-0007-CO	2017007288	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005082-0007-	2017007289	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos	ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA



Documento firmado digitalmente  
19/05/2017 10:15:03

CO			indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005089-0007-CO	2017007290	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005090-0007-CO	2017007291	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005094-0007-CO	2017007292	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005095-0007-CO	2017007293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005096-0007-CO	2017007294	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005098-0007-CO	2017007295	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005100-0007-CO	2017007296	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005101-0007-CO	2017007297	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas,	MUNICIPALIDAD DE OSA



			daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005104-0007-CO	2017007298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005109-0007-CO	2017007299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			esta sentencia.	
17-005110-0007-CO	2017007300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005115-0007-CO	2017007301	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005116-0007-	2017007302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/05/2017 10:15:03

CO			indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005117-0007-CO	2017007303	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005119-0007-CO	2017007304	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005120-0007-CO	2017007305	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005123-0007-CO	2017007306	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005124-0007-CO	2017007307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005128-0007-CO	2017007308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005131-0007-CO	2017007309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005148-0007-CO	2017007310	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a José Cristobal Madrigal Cubero en su condición de Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de a notificación de esta resolución le facilite a la amparada la información que solicitó en el escrito con fecha	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASADA DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO



			<p>26 de enero del 2017. Se advierte a la recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a José Cristobal Madrigal Cubero en su condición de Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tierra Blanca, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-005226-0007-CO	2017007311	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Douglas Montero Chacón, Director General y a Jonathan Jiménez</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

		<p>Rodríguez,          Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital México, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], del tratamiento prescrito de ENOXAPARINA, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Oscar Federico Mata Garófalo del Servicio de Medicina Interna del Hospital México, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el dictamen médico legal DMLN° 2017-0003851 del 4 de mayo de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
--	--	--	---



Documento firmado digitalmente  
 19/06/2017 10:15:03

			<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva, a Douglas Montero Chacón y a Jonathan Jiménez Rodríguez, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-</p>	
17-005333-0007-CO	2017007312	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>
17-005334-0007-CO	2017007313	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005335-0007-CO	2017007314	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005336-0007-CO	2017007315	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005338-0007-CO	2017007316	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005339-0007-CO	2017007317	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			esta sentencia.	
17-005342-0007-CO	2017007318	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005343-0007-CO	2017007319	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005344-	2017007320	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA,



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:05

0007-CO			para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005347-0007-CO	2017007321	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005349-0007-CO	2017007322	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005350-0007-CO	2017007323	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005351-0007-CO	2017007324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005352-0007-CO	2017007325	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005353-0007-CO	2017007326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia.	
17-005354-0007-CO	2017007327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005356-0007-CO	2017007328	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005358-0007-CO	2017007329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005361-0007-CO	2017007330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



17-005362-0007-CO	2017007331	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005365-0007-CO	2017007332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005366-0007-CO	2017007333	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA

Documento firmado digitalmente  
13/03/2017 10:15:03



			<p>Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005369-0007-CO	2017007334	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>
17-005371-0007-CO	2017007335	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005374-0007-CO	2017007336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005375-0007-CO	2017007337	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	
17-005377-0007-CO	2017007338	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE OSA, JEFE TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA</p>
17-005379-0007-CO	2017007339	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas,</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE OSA</p>



			daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005381-0007-CO	2017007340	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005382-0007-CO	2017007341	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el	MUNICIPALIDAD DE OSA



			considerando IV de esta sentencia.	
17-005383-0007-CO	2017007342	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005384-0007-CO	2017007343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005385-0007-	2017007344	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos	MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/05/2017 10:15:03

CO			indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005386-0007-CO	2017007345	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005388-0007-CO	2017007346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005392-0007-CO	2017007347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005394-0007-CO	2017007348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	MUNICIPALIDAD DE OSA



			de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005396-0007-CO	2017007349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005398-0007-CO	2017007350	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005400-0007-CO	2017007351	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005404-0007-CO	2017007352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



			de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	
17-005407-0007-CO	2017007353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005409-0007-CO	2017007354	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-005412-0007-CO	2017007355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005477-0007-CO	2017007356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y Eliécer Xatruch Araya, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Promoción del Recurso Humano, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupes esos cargos, que procedan a resolver la solicitud de traslado planteada por la recurrente con el dictamen médico ya aportado, en un plazo no mayor a 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza y Wálter Segura Segura, por su orden Directora de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Licencias, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupes esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>	
17-005482-0007-CO	2017007357	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE REGULACIÓN DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO SANITARIO DEL MINISTERIO DE SALUD
17-005531-0007-CO	2017007358	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CONSULTORES FINANCIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE VEHÍCULOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA
17-005563-	2017007359	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente

19/05/2017 10:15:14

0007-CO			base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-005570-0007-CO	2017007360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-005618-0007-CO	2017007361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-005646-0007-CO	2017007362	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las partes del Considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Jinesta Lobo salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la entrega de los planos de la piscina municipal.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
17-005655-0007-CO	2017007363	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz, y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			competencias para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea eliminado del expediente del procedimiento administrativo número 271-2015, seguido contra la amparada, la grabación de la conversación sostenida por la recurrente con otra persona, y que fue objeto de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-005657-0007-CO	2017007364	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-005679-0007-CO	2017007365	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
13/03/2017 10:15:03

17-005699-0007-CO	2017007366	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO RURAL SAN JUAN
17-005738-0007-CO	2017007367	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, en consecuencia se ordena a MARIO VINICIO ARROYO FLORES, en su calidad de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para que al recurrente se le notifique respuesta a la solicitud que planteada mediante nota AEL-002-2017 del 11 de enero del 2017, donde pregunta sobre la vigencia de la Concesión minera N 7-86. Lo anterior, dentro del plazo máximo de quince días calendario, y bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTORA DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en lo que respecta a la falta de resolución de los recursos presentados. Notifíquese de forma personal a MARIO VINICIO ARROYO FLORES, en su calidad de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe dicho cargo.-	
17-005776-0007-CO	2017007368	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON, JEFA DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-005790-0007-CO	2017007369	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente lugar el recurso. Se ordena a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, que	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia brinde al recurrente la certificación que solicitó en su gestión del 14 de marzo de 2017. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a ordena a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	
17-005797-0007-CO	2017007370	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Modesto Alpizar Luna y a Iris Figeac Zuñiga, en su condición de Alcalde Municipal el primero y Vice Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Alajuelita o a quienes en su lugar ocupen los cargos que en el plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta a la solicitud de información planteada por los recurrentes los días 22 y 23 de marzo de 2017. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, VICE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Modesto Alpizar Luna y a Iris FigeacZuñiga, en su condición de Alcalde Municipal el primero y Vice Presidenta del Concejo Municipal la segunda, ambos de la Municipalidad de Alajuelita o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado consignan nota.	
17-005817-0007-CO	2017007371	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la lesión al derecho al debido proceso. En consecuencia, se anula la llamada de atención oral dispuesta contra la recurrente mediante oficio EJMF-006-2017 de 8 de febrero de 2017, sin demérito de que la Administración, si así lo estima necesario, emita una nueva en estricto apego a su derechos fundamentales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese este	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			pronunciamento Patricia Solano Salazar, en su condición de Directora del Centro Educativo Juan Mora Fernández, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-005834-0007-CO	2017007372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años	HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	
17-005856-0007-CO	2017007373	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIERREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



		<p>actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que lleve a cabo la valoración médica de la recurrente en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico en la fecha reprogramada, sea para el 13 de julio de este año, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández</p>	
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-005906-0007-CO	2017007374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto, declara con lugar el recurso y ordena se entregue, de inmediato, la información faltante. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios ocasionados.	DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-005909-0007-CO	2017007375	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS
17-005919-0007-CO	2017007376	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal expone razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-005929-0007-CO	2017007377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y	DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-005935-0007-CO	2017007378	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA,
17-005942-0007-CO	2017007379	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-005945-0007-CO	2017007380	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA
17-005959-0007-CO	2017007381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-005995-0007-CO	2017007382	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto a las acciones y omisiones del Ministerio de Educación Pública. En consecuencia se ordena a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN CANTONAL DE COTO BRUS, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA LA FLOR DEL ROBLE DE SABALITO DE COTO BRUS



			<p>a girar las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para proceder a garantizar que los menores que asisten a la Escuela La Flor continúen su proceso educativo, de forma continua e ininterrumpida, y bajo condiciones adecuadas, en respeto de su derecho a la salud, la vida y al ambiente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se desestima el recurso en cuanto al Ministerio de Seguridad Pública. Notifíquese de forma personal a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota.	
17-006002-0007-CO	2017007383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Walter Muñoz Caravaca, Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública y a José Luis Jiménez Salazar, Director del Colegio Académico de Orientación Tecnológica Omar Salazar Obando, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan, de manera inmediata y de forma coordinada, a tomar las medidas necesarias, que están dentro del ejercicio de sus competencias, para que a más tardar dentro del plazo de dieciocho meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las instalaciones del Colegio Omar Salazar Obando de Turrialba cuenten con las condiciones educativas y de seguridad necesarias para que los estudiantes amparados puedan cursar sus estudios de forma integral. Además, en el mismo plazo deberán adecuar la infraestructura del centro educativo citado, a lo establecido en la Ley 7600. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Walter Muñoz Caravaca, Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública y a José Luis Jiménez Salazar, Director del Colegio Académico de Orientación Tecnológica Omar Salazar Obando, ambos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.. El Magistrado Jinesta Lobo y el Magistrado Salazar Alvarado, por separado, ponen nota.</p>	
17-006030-0007-CO	2017007384	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL
17-006044-0007-CO	2017007385	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VALLE DE PEREZ ZELEDON, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VALLE DE PEREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-006045-0007-CO	2017007386	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se garantice la efectiva entrega a la tutelada de los montos correspondientes por concepto de la beca aprobada a su favor, en sesión ORD-07-2017 del 18 de abril del 2017, de la Junta Directiva de FONDO NACIONAL DE BECAS. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mauricio</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA  RAFAEL HERNANDEZ  MADRIZ</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Donato Sancho o a quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de FONDO NACIONAL DE BECAS, en forma personal.	
17-006054-0007-CO	2017007387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-006059-0007-CO	2017007388	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de Ley "Aprobación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso, en Marrakech el 27 de junio del 2013)", expediente legislativo N° 20.015, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.-	
17-006061-0007-CO	2017007389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto,	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-006062-0007-CO	2017007390	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente con respecto a la falta de fundamentación de la medida de cuidado provisional dictada a favor de Valeri Sofía y Jordan José, ambos de apellidos Zúñiga Garro. Se le ordena a Eilyn Alina Soto Campos, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina Local de Golfito del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que se emita nueva resolución administrativa donde se fundamente debidamente la medida de cuidado provisional adoptada por el Patronato Nacional de la Infancia a favor de los menores de edad [NOMBRE001] y [NOMBRE002], ambos de apellidos [VALOR001]. Asimismo, deberá gestionar lo pertinente para que dicha resolución sea notificada a la recurrente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN GOLFITO



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Eilyn Alina Soto Campos, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina Local de Golfito del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006068-0007-CO	2017007391	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios, en cuanto a la alegada infracción del artículo 27, Constitucional, referente a la información solicitada por el recurrente el 7 de febrero de 2017. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-006075-0007-CO	2017007392	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-006078-0007-CO	2017007393	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECTORA DEL CENTRO DE APOYO, COORDINACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
17-006087-0007-CO	2017007394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que procedan a resolver la solicitud de traslado planteada por el recurrente con la recomendación médico aportado, en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	
17-006093-0007-CO	2017007395	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE CAÑAS
17-006106-0007-CO	2017007396	RECURSO DE AMPARO	Archívese expediente.	el MINISTRO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO
17-006122-0007-CO	2017007397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL EN SIQUIRRES
17-006125-0007-CO	2017007398	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



			<p>la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006126-0007-CO	2017007399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gregory Garro Jiménez, en su	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA



Documento firmado digitalmente  
12/01/2017 10:15:03

			<p>condición de presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan, a fin de que en el término improrrogable de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione al recurrente la información que solicitó el 17 de abril de 2017 en el formato en que se encuentre, y si está en Excel, se le proporcione de esa forma, eliminando todo aquel dato que se considere sensible o cubierto por el secreto industrial y comercial. Asimismo, si existe algún tipo de clave de acceso para la información, ésta deberá ser eliminada, de forma tal que se permita el libre acceso y manipulación de los datos que la persona interesada solicitara. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y</p>	<p>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
--	--	--	--	----------------------------------



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Gregory Garro Jiménez, o a quien ocupe el cargo de presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en forma personal.</p>	
17-006154-0007-CO	2017007400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.-	DIRECTOR DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-006162-0007-CO	2017007401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial.	JEFE DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006167-0007-CO	2017007402	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CLINICA CLORITO PICADO
17-006170-0007-CO	2017007403	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Médico Especialista en Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a	JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el señor [NOMBRE001] cédula de identidad [VALOR001] sea valorado por el Especialista en Ortopedia dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE MÉDICO DE LA SEDE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE DESAMPARADOS</p>
<p>17-006178-0007-CO</p>	<p>2017007404</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE</p>



			<p>Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice al amparado la cirugía de su hernia inguinal, la cual no debe exceder el plazo de 3 MESES contado a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	<p>PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
--	--	--	--	--------------------------------------



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-006181-0007-CO	2017007405	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el ultrasonido que el amparado requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales</p>	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución de manera personal a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
 <p>17-006206-0007-</p>	<p>2017007406</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p>

Documento firmado digitalmente  
18/07/2017 10:15:03

CO				GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-006216-0007-CO	2017007407	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniegan las coadyuvancias presentadas. Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso a la acción.-	DECRETO EJECUTIVO NO. 39437-MINAE DEL 13/01/2016 Y LAS RESOLUCIONES DE ARESEP NO. RRG-9233-2008 DEL 29/11/2008 Y RJD 230-2015 DEL 30/10/2015, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-006218-0007-CO	2017007408	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso con razones diferentes. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CENTRAL DE LIMÓN
17-006224-0007-CO	2017007409	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el plazo de espera reclamado. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo que se comprometió en su informe, se valore a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de ese Nosocomio. Se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-006233-0007-CO	2017007410	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Director General y a Felipe Centeno Rodríguez en calidad de Oftalmólogo, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

		<p>quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea valorado en el Servicio de Oftalmología y una vez efectuada la valoración se le prescriba el tratamiento o procedimiento correspondiente, o anterior dentro de un plazo que no supere los TRES MESES. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes en</p>	
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			calidad de Director General y a Felipe Centeno Rodríguez en calidad de Oftalmólogo, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL	
17-006241-0007-CO	2017007411	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-006242-0007-CO	2017007412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, en forma inmediata, sea suplido de modo continuo e ininterrumpido el medicamento enzalutamida al recurrente, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-006253-0007-CO	2017007413	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-006254-0007-CO	2017007414	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por mora administrativa contra el Tribunal Contencioso Administrativo. En consecuencia, se</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, DEL SEGUNDO</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			ordena a Juan Luis Giusti Soto, en su condición de Juez Coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo, adoptar las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la impugnación que se tramita en el expediente 15-007002-1027-CA sea resuelto dentro de un plazo de 15 días. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. En lo que respecta a la Municipalidad de Cartago, se declara sin lugar el recurso.	CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006267-0007-CO	2017007415	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006270-0007-CO	2017007416	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-006276-0007-CO	2017007417	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-006280-0007-CO	2017007418	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



		<p>plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de</p>	
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-006284-0007-CO	2017007419	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENTE DEL BANCO DE COSTA RICA
17-006286-0007-CO	2017007420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Javier Sevilla Calvo en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Javier Sevilla Calvo en su	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-006305-0007-CO	2017007421	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, que de inmediato tome las medidas requeridas para que el expediente donde se tramita la solicitud de pensión de régimen no contributivo de la amparada, sea recibido por la Comisión Nacional de Apelaciones del Régimen No Contributivo, a los efectos de que esta resuelva lo correspondiente. Lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	JEFE SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal, y al Coordinador de la Comisión Nacional de Apelaciones IVM-RNC para lo de su cargo.	
17-006308-0007-CO	2017007422	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Soto Arroyo, en su condición de Contador Nacional del Ministerio de Hacienda, o a quien ejerza ese cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria y, si la recurrente presenta una gestión formal, deberá recibirla y darle el trámite administrativo que corresponda. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y	DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Soto Arroyo, en su condición de Contador Nacional del Ministerio de Hacienda, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-	
17-006314-0007-CO	2017007423	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN, JUZGADO PENAL DE LIMÓN, JUEZ COORDINADOR DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUEZA COORDINADORA DE PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-006318-0007-CO	2017007424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006331-0007-CO	2017007425	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



			<p>y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea efectivamente valorado en el servicio de consulta externa de oftalmología el próximo 20 de julio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-006340-0007-CO	2017007426	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ
17-006355-0007-CO	2017007427	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006357-0007-CO	2017007428	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que se proceda al pago de las lecciones adeudadas a la recurrente, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, si es que todavía no se le han cancelado. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ocupe el cargo de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006367-0007-CO	2017007429	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elvis Lawson Villafuente, en su condición de Alcalde de Matina, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia conteste la gestión planteada por el petente el 16 de junio de 2016. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA</p>



			penado. Se condena a la Municipalidad de Matina al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Elvis Lawson Villafuente, en su condición de Alcalde de Matina, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-006368-0007-CO	2017007430	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006372-0007-CO	2017007431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
17-006385-0007-CO	2017007432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Álvarez Jiménez, Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ DE PUNTARENAS



			<p>para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 4 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.</p>	
17-006388-0007-CO	2017007433	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

		<p>Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-006395-0007-CO	2017007434	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ
17-006400-0007-CO	2017007435	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se re programe al amparado su cita de valoración en ortopedia, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de 3 MESES contados a partir de la comunicación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CAI LA REFORMA



			esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	
17-006406-0007-CO	2017007436	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-006416-0007-CO	2017007437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELEVISORA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, MILLICOM CABLE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-006425-0007-	2017007438	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE



CO			<p>por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006426-0007-CO	2017007439	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Serafín Picáns Puente, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se comunique a la amparada de manera inmediata que se le reprogramó la cita para las 12:00 horas del 22 de mayo del 2017 con el Dr. Gerardo Ulate Orozco, del Servicio de Ginecología. Y además, se le programó una nueva cita en el Servicio de Vascular Periférico para el día 12 de junio del presente año, a las 10:00 horas y para el 22 de mayo del 2017. Se advierte a los</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Serafín Picáns Puente, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, de forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006447-0007-CO	2017007440	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN
17-006481-0007-CO	2017007441	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006490-0007-CO	2017007442	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE



			<p>General y a la Dra. Marlen Vega Vega, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que en la fecha fijada con ocasión de la interposición de este amparo, 4 de julio de 2017, el señor [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorado por un especialista en Cirugía General. Se le advierte a los recurridos o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	DIOS
--	--	--	---	------



17-006496-0007-CO	2017007443	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo en calidad de Director General y a Michael Abarca Brenes en calidad de Coordinador del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorado en el Servicio Vascular Periférico del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
-------------------	------------	-------------------	--	---



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo en calidad de Director General y a Michael Abarca Brenes en calidad de Coordinador del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
17-006513-0007-CO	2017007444	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Diana Otero Norza, en su condición de Jefe a.i. de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita de realización de la cirugía pendiente del paciente [NOMBRE001], cédula de residencia No. [VALOR001], para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA



			<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Diana Otero Norza, en su condición de Jefe a.i. de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-006533-0007-CO	2017007445	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-006538-0007-CO	2017007446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA COOPEPARA RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-006560-0007-CO	2017007447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



			Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	
17-006565-0007-CO	2017007448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Chavarría Recio, Directora Médica a.i. del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para la cita de valoración en oftalmología para el 13 de junio de 2017, a las 15:00 horas, en el CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Andrea Chavarría Recio, Directora Médica a.i. del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, en forma personal.-	
17-006573-0007-CO	2017007449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL SECCION SEGUNDA DE SAN JOSE, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-006579-0007-CO	2017007450	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-006581-0007-CO	2017007451	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso contra la Dirección General del Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



			<p>Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-006591-0007-CO	2017007452	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a RICARDO MEDINA GUTIÉRREZ, en su condición de Juez del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Buenos Aires, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el término improrrogable de 24 horas, proceda a tramitar, resolver y notificar lo que en derecho corresponda, específicamente en relación con el tema de la legitimación de la actora, planteado por la parte recurrente el 7 de abril anterior ante ese despacho, mediante recurso de apelación con nulidad concomitante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE BUENOS AIRES



			<p>Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>	
17-006615-0007-CO	2017007453	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen tales cargos que se tomen las medidas necesarias para que se realice a la tutelada el ultrasonido de mamas a más tardar en la fecha fijada con ocasión de este recurso, el 30 de agosto de 2017, que fuera prescrito por su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese personalmente a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen tales cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-006625-0007-CO	2017007454	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicios de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de realización de una de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>las cirugías de reemplazo de rodilla para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y, la otra rodilla, a partir de ese momento, en un plazo no mayor de TRES MESES, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante y, además, si su condición clínica lo recomienda. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicios de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-006649-0007-CO	2017007455	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General a.i. y Henry Rodríguez Retana en calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea valorada en el Servicio de Ginecología y una vez efectuada la valoración se le prescriba el tratamiento o procedimiento correspondiente. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General a.i. y Henry Rodríguez Retana en calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.</p>	
17-006666-0007-CO	2017007456	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-006672-0007-CO	2017007457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



		<p>(11 de julio de 2017) se realice la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos</p>	
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-006673-0007-CO	2017007458	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAZ se realice el pago de los montos adeudados al Salario del recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, o a quien en su lugar ocupen ese cargo, en forma personal.</p>	
17-006674-0007-CO	2017007459	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quien ejerza el cargo, que dicte las medidas necesarias, para que se haga efectivo el pago del salario adeudado a la recurrente, en el plazo improrrogable de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quienes ejerzan el cargo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-006675-0007-CO	2017007460	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupare su cargo, que disponga lo necesario para que en un plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados a la recurrente, en caso de que no se haya hecho efectivo el mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA



			<p>contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006676-0007-CO	2017007461	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe el cargo, que disponga lo necesario para que en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen los salarios adeudados a la recurrente, en caso de que no se haya hecho efectivo el mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA</p>



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal. En cuanto al Ministro de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
17-006677-0007-CO	2017007462	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra el Ministerio de Educación Pública, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA
17-006681-0007-CO	2017007463	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN



			perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-006684-0007-CO	2017007464	RECURSO DE AMPARO	Se declara Parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Harys Regidor Barboza, en su condición de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, o quien en su lugar ejerza ese cargo, contestar las gestión del recurrente en lo referente: "al procedimiento para actualizar el padrón de afiliados para que los nuevos afiliados puedan participar activamente en las Asambleas Generales de dicha organización y cuál es el procedimiento para llevar a cabo nuevas afiliaciones", dentro del término de 5 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución. En cuanto a los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECCIÓN REGIONAL BRUNCA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Harys Regidor Barboza, en su condición de director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, o quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-006687-0007-CO	2017007465	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Departamento de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL.-</p>	
17-006700-0007-CO	2017007466	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y al Dr. Henry Rodríguez Retana, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>quienes en sus lugares ocupen esos cargo, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], sea valorada en Servicio de Ginecología según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de octubre de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-006714-0007-CO	2017007467	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefe del Departamento de</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>Gestión de Trámites y Servicios, y Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en forma inmediata realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, se cancele al recurrente los extremos correspondientes a las prestaciones legales que se le adeuden. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal. Comuníquese.-</p>	<p>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-006718-0007-CO	2017007468	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA
17-006734-0007-CO	2017007469	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cita de valoración que tiene programada el amparado para octubre de 2020 le sea reasignada para dentro de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			Notifíquese esta resolución Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-006745-0007-CO	2017007470	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-006746-0007-CO	2017007471	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Organismo de Investigación Judicial. En cuanto al Ministerio de Justicia y Paz, esté las recurrentes a lo resuelto en la sentencia número 2017-7030 de 16 de mayo de 2017.	DIRECTORA GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
17-006752-0007-CO	2017007472	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



		<p>Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía que requiere la amparada dentro del plazo fijado por los recurridos con ocasión de este amparo, sea dentro de los próximos 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-006756-0007-CO	2017007473	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Maritza Salazar Cabalceta, Freddy Henríquez Varela, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas y Jefe del Servicio de Neurocirugía, todos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en las fechas señaladas en el informe (TAC a las 7:00 horas del 27 de mayo de 2017, doppler de carótida a las 9:00 horas del 29 de mayo de 2017 y cita en la Consulta Externa del Servicio de Neurocirugía el 27 de junio de 2017) se le realicen los exámenes médicos que la amparada requiere y la valoración respectiva. Se advierte a las</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X (RADIODIAGNÓSTICO) DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a a Ileana Balmaceda Arias, Maritza Salazar Cabalceta, Freddy Henríquez Varela, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas y Jefe del Servicio de Neurocirugía, todos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-006759-0007-CO	2017007474	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006768-0007-CO	2017007475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE SAN MIGUELITO DE



17-006768-0007-CO firmado digitalmente  
17/07/2017 10:15:03

				BARRANCA DE PUNTARENAS
17-006774-0007-CO	2017007476	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006785-0007-CO	2017007477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDON



			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-006804-0007-CO	2017007478	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006808-0007-CO	2017007479	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-006824-0007-CO	2017007480	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006837-	2017007481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ASERRÍ



0007-CO			Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	
17-006840-0007-CO	2017007482	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006846-0007-CO	2017007483	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicios de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita de realización de la cirugía pendiente del paciente, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicios de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-006855-0007-CO	2017007484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO
17-006856-0007-CO	2017007485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE CARTAGO
17-006858-0007-CO	2017007486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-006861-0007-CO	2017007487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica	OFICINA REGIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PURISCAL



Documento firmado digitalmente  
11/02/2017 10:15:03

			en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-006865-0007-CO	2017007488	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, FISCAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-006883-0007-CO	2017007489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRAS DEL BANCO NACIONAL
17-006899-0007-CO	2017007490	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PUBLICA DE GUÁCIMA DE ALAJUELA
17-006933-0007-CO	2017007491	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ
17-006956-0007-CO	2017007492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO NACIONAL DE BECAS
17-006967-0007-CO	2017007493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CIUDAD QUESADA



17-006969-0007-CO	2017007494	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ALAJUELA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-006996-0007-CO	2017007495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, y Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancelen a la amparada sus prestaciones legales. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

17-007029-0007-CO	2017007496	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007038-0007-CO	2017007497	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DE CARTAGO
17-007071-0007-CO	2017007498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la mora judicial acusada. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSE, PRESIDENTE DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS VENDEDORES DE LOTERÍA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
17-007076-0007-CO	2017007499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007085-0007-CO	2017007500	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007090-	2017007501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS



Documento firmado digitalmente

19/07/2017 10:26:47

0007-CO			Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	
17-007098-0007-CO	2017007502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PEREZ ZELEDON
17-007112-0007-CO	2017007503	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue las cita que requiere la amparada, en el Servicio de Urología de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-007127-0007-CO	2017007504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL POCOCI
17-007134-0007-CO	2017007505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
17-007135-0007-CO	2017007506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
17-007138-0007-CO	2017007507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
17-007147-0007-CO	2017007508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

			ordenan dar curso al amparo.	
17-007152-0007-CO	2017007509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
17-007169-0007-CO	2017007510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE TRES RÍOS
17-007177-0007-CO	2017007511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE OSA
17-007207-0007-CO	2017007512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-007217-0007-CO	2017007513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-007222-0007-CO	2017007514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007223-0007-CO	2017007515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-007232-0007-CO	2017007516	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 16-005294-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-007255-0007-CO	2017007517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



17-007284-0007-CO	2017007518	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-006749 dictada a las 09:05 hrs. de 18 de mayo de 2016.	MUNICIPALIDAD DE NARANJO
17-007288-0007-CO	2017007519	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA NO INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-007291-0007-CO	2017007520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL
17-007292-0007-CO	2017007521	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO, SECCION FLAGRANCIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007294-0007-CO	2017007522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-007300-0007-CO	2017007523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA
17-007309-0007-CO	2017007524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO ELECTRÓNICO LABORAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007331-0007-CO	2017007525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUMINISTROS PERMANENTE DE COMPUTADORAS (SÚPER COMPUTADORAS LIMITADA), JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELA y JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ
17-007347-0007-CO	2017007526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE SALUD
17-007348-0007-CO	2017007527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
11/09/2017 10:15:03

17-007357-0007-CO	2017007528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA
17-007368-0007-CO	2017007529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA
17-007372-0007-CO	2017007530	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se anula la orden de apremio corporal dictada por resolución del 3 de mayo de 2017 por el Juzgado de Pensiones Alimentarias y de Menor Cuantía de Paraíso de Cartago, dentro del proceso alimentario No. 10-700012-0351-PA. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PARAÍSO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PARAÍSO DE CARTAGO
17-007373-0007-CO	2017007531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007374-0007-CO	2017007532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007396-0007-CO	2017007533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007400-0007-CO	2017007534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
17-007403-0007-CO	2017007535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente.

17-2017 10

0007-CO				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007426-0007-CO	2017007536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-007433-0007-CO	2017007537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE MERCADEO DEL CENTRO COMERCIAL EXPRESO DESAMPARADOS
17-007437-0007-CO	2017007538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007444-0007-CO	2017007539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
17-007451-0007-CO	2017007540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO 081-10-2016, ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO 081-10-2016
17-007457-0007-CO	2017007541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
17-007460-0007-CO	2017007542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, EMPRESA SUMINISTROS



Documento firmado digitalmente  
15/03/2017 10:15:03

			ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	PERMANENTES DE COMPUTADORAS SÚPER COMPUTADORAS LIMITADA
17-007464-0007-CO	2017007543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
17-007468-0007-CO	2017007544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007478-0007-CO	2017007545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA, DIRECTOR DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
17-007492-0007-CO	2017007546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007493-0007-CO	2017007547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EL ESTADO, DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA
17-007502-0007-CO	2017007548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007506-0007-CO	2017007549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-007513-0007-CO	2017007550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-007517-0007-CO	2017007551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA



Documento firmado digitalmente  
17/07/2017 10:15:03

17-007521-0007-CO	2017007552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SILVIA MUÑOZ GONZALEZ
17-007538-0007-CO	2017007553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FONDO MUTUAL Y DE BENEFICIO SOCIAL PARA LOS VENEDORES DE LOTERÍA
17-007540-0007-CO	2017007554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA
17-007561-0007-CO	2017007555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA
17-007594-0007-CO	2017007556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-007611-0007-CO	2017007557	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO CIVIL DE TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:03

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**